



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 053-2023-FACCS-UNAM

Moquegua, 06 de setiembre de 2023

VISTOS, el Informe N° 0334-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 06.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 39° - Régimen de Estudios de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia; y de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019- UNAM, la Comisión de convalidaciones de cada Escuela Profesional debe estar reconocida con acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0334-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 06.09.2023, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita la aprobación de los integrantes de la Comisión de Convalidación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para el Semestre Académico 2023-II.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la conformación de la Comisión de Convalidación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Semestre Académico 2023-II, quedando integrado de la siguiente manera:

ÍTEM	MIEMBROS	CONDICIÓN
01	Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE	PRESIDENTE
02	Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA	MIEMBRO
03	Dr. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Comisión de Convalidación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, deberá presentar un informe de las actividades realizadas al término del Semestre Académico 2023-II, bajo responsabilidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 053-2023-FACCS-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES**

*Presidencia
VIPAC
EPGPDS
OTI*

*RTCP/CFACCS
mro/Aa.
Archivo (1)*